

OPINIÓN

**LA TELEVISIÓN INTERACTIVA: UN NUEVO ACCESO A LOS SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

***El panorama que nos encontramos al analizar la situación española con respecto a la posibilidad de los ciudadanos para acceder a los servicios de la Sociedad del Conocimiento, tiene claros y oscuros. Por una parte, la penetración de ordenadores personales en los hogares españoles es inferior a la de los países de nuestro entorno, sin embargo, la penetración de la telefonía móvil es superior a la media europea y su potencial uso, como vía de acceso a los servicios de la Sociedad del Conocimiento, plantea un panorama alentador.***

*Por otro lado, la penetración de la televisión, así como su frecuencia de uso, es una de las más altas de la Unión Europea lo que nos permite suponer que una vez establecida la interactividad puede convertirse en un dispositivo ideal para acceder a los servicios de la Sociedad del Conocimiento, en el bien entendido, que los tres dispositivos son complementarios y que cada uno de ellos soportará aquellos servicios para los que esté mejor dotado.*

*El ritmo de conexión de nuevos ordenadores personales a la red es el adecuado, si tenemos en cuenta el poder adquisitivo de los españoles, lo que nos conduce directamente a concluir que, difícilmente se alcanzará en España y tampoco en Europa el grado de penetración alcanzado en EE.UU. No ocurre lo mismo con la telefonía móvil: el grado de penetración en Europa y en España es superior al de EE.UU y el estándar GSM ha posicionado a Europa con ventaja sobre nuestros competidores del otro lado del Atlántico.*

*La iniciativa europea de adelantarse en la instalación de la tercera generación de móviles, el UMTS, estaba plenamente justificada desde el punto de vista estratégico. España fue uno de los países que primero sacó a concurso las licencias para esta tecnología; los desastres ocurridos en el proceso son de todos conocidos y, solamente como recordatorio, diremos que se pagaron sumas desorbitadas en las subastas que pusieron en riesgo la viabilidad económica de los operadores tradicionales y que el desarrollo tecnológico se retrasó más de lo esperado, trastocando los planes de negocio de los nuevos entrantes. Tal vez sea bueno recordar aquí otra gran traba que se avista en el horizonte de esta nueva tecnología. Se trata de la repulsa, del todo injustificada, de la sociedad a la instalación de las antenas. El problema es muy serio y es necesario aunar esfuerzos de las Administraciones Central, Autonómica y Local para convencer a los ciudadanos de que los beneficios que se pueden obtener son infinitamente superiores a los potenciales inconvenientes, hoy día ni tan siquiera demostrados. Como elemento positivo, hay que resaltar la aparición de la generación 2,5, el GPRS, que va a permitir, con inversiones muy inferiores a las del UMTS, desplegar unas redes que permitan la transmisión de datos a velocidades aceptables y que, sin duda, van a servir de puente para la llegada de la tercera generación.*

**Diversidad normativa**

*Pasemos ahora a analizar las posibilidades de la televisión como medio de acceso a los servicios de la Sociedad del Conocimiento. En primer lugar, hay que reseñar que así como los servicios tradicionales de telecomunicación han venido acompañados de una regulación moderna, tanto desde la Unión Europea como desde España, los servicios de TV tienen una regulación fragmentada y dispersa en el tiempo. La primera regulación data de 1980 y se trata de la Ley 4/1980, Estatuto de la Radio y la TV, publicada en el Boletín del Estado de 10 de enero; la*

segunda norma es la Ley 46/1983 Reguladora del tercer canal (televisión autonómica), publicada el 26 de diciembre y, por último, la Ley 10/1988 de 3 de mayo, de televisión privada. Cada una de estas leyes lleva su consiguiente desarrollo reglamentario. Por otra parte, el marco jurídico de los operadores de Telecomunicaciones por Satélite viene regulado por la Ley 37/1995 de 12 de diciembre, de Telecomunicaciones por Satélite y el Real Decreto 136/1997 de 31 de enero por el que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones por Satélite. Esta regulación sustituía a la Ley 35/1992 de 22 de diciembre, de Televisión por Satélite que regulaba, por primera vez en España, la TV por satélite, considerándola como un servicio público de titularidad estatal. La nueva ley 37/1995 incorporaba, precipitadamente y con retraso (transcurrido el plazo de transposición), las especificaciones técnicas de la directiva 95/47. Las telecomunicaciones por satélite dejan de considerarse como servicio público y las concesiones administrativas se sustituyen por autorizaciones administrativas.

También, tenemos la Ley 42/1995 de Telecomunicaciones por cable. En esta ley se establecen una serie de demarcaciones y se dispone una situación de duopolio, siendo el segundo operador Telefónica en caso de solicitarlo. Los servicios que pueden prestar los adjudicatarios del concurso son: servicios portadores, servicios de telefonía básica, servicios de difusión, vídeo bajo demanda y vídeo a la carta, así como servicios de valor añadido.

Finalmente, en la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de orden social y en su disposición adicional cuadragesimocuarta, se regula la Televisión Digital Terrestre (TDT). Esta ley fue posteriormente desarrollada por el Real Decreto 2169/98 de 9 de octubre, que aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre, y por la orden ministerial de 9 de octubre que estableció el Reglamento Técnico para la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre.

### **Panorama televisivo**

La simple enumeración de la normativa nos da idea de la complejidad y dispersión de la misma, produciéndose una situación que desde el punto de vista de los usuarios es necesario analizar. Si contemplamos la oferta de servicios, nos encontramos: TVE con los canales La una y La dos; un cierto número de televisiones autonómicas; las tres televisiones privadas, Antena 3, Telecinco y Canal Plus; las dos plataformas de TV por satélite, Canal Satélite Digital y Vía Digital; y los servicios de difusión prestados por las dos grandes agrupaciones de cable, AUNA y ONO. A esta oferta cuantiosa de servicios, hay que añadir los contemplados en la normativa de la Televisión Digital Terrestre que establece operadores de ámbito nacional, de los cuales hay operativo Quiero TV, y con compromiso contractual de operar a partir de junio del presente año Net TV (Prensa Española-Correo) y Veo TV (El Mundo -Recoletos), más los diferentes concursos que en el ámbito Autonómico se están convocando y de los cuales hay alguno resuelto como es el caso de Madrid.

En la misma normativa se establece que para renovar las licencias de las televisiones privadas éstas deben empezar a operar en abril del presente año, asignándoseles un canal en un múltiplex que comparten con los dos canales de TVE. Ante esta situación de la oferta, reflexionemos por un momento sobre el desarrollo de los proyectos empresariales en cada una de las categorías. En primer lugar, las televisiones en abierto se encuentran en un proceso de competencia cada vez mayor que produce, por una parte, déficits cuantiosos en las televisiones públicas, estatal y autonómicas, y dificultades para obtener una retribución adecuada al capital en las privadas. En cuanto a las plataformas de televisión por satélite, las dos se encuentran con grandes pérdidas

*sin que la viabilidad del proyecto aparezca de forma clara; tal vez, la única solución sea la integración de ambos proyectos, solución repetidamente anunciada y sin conseguirse hasta la fecha.*

*Un comentario similar habría que hacer en los dos grandes proyectos de telecomunicaciones por cable. La dimensión de cada uno de los dos proyectos tampoco parece la adecuada, tal vez la toma de control del grupo AUNA por el SCH (Banco Santander Central Hispano) clarifique la situación y se consiga un operador de cable con capacidad financiera suficiente para desarrollar el proyecto de las telecomunicaciones por cable a escala nacional, pues es la única solución para conseguir competencia en el acceso.*

*Por último, reflexionemos sobre la regulación de la Televisión Digital Terrenal: parecería que el objetivo de la normativa fuera el de ampliar la competencia dando paso a nuevos operadores cuando, a nuestro juicio, debería haberse dirigido más a facilitar la introducción de esta tecnología en los operadores presentes para conseguir que se convirtiera la televisión digital interactiva en puerta de acceso a la Sociedad del Conocimiento. La realidad, desgraciadamente, no es demasiado halagüeña; por una parte, los operadores de las televisiones privadas alegan que, con el ancho de banda asignado en el múltiplex compartido, la calidad de la señal sería peor que la de la analógica y, por otro lado, que con esta anchura de banda no pueden implantar la interactividad. El hecho es que las fechas comprometidas se acercan y que ninguno de los operadores va a estar en condiciones de cumplir los compromisos adquiridos en los concursos, entre otras razones porque el decodificador MHP (Multimedia Home Platform) no estará disponible hasta el 2003. No obstante, en el momento de escribir este artículo, la prensa se ha hecho eco de un acuerdo entre los fabricantes, las cadenas de televisión y el Ministerio de Ciencia y Tecnología, por el que se comprometen a promover la disponibilidad de equipos en el mercado (utilizando el MHP) en las fechas previstas por la regulación, además de desarrollar nuevas funciones y servicios de valor añadido que fomenten la evolución de la televisión digital.*

*Miguel Ángel Eced, Presidente de Autel*